

Área / Unidad ALCALDIA CNF	Documento 00012I00HT
Código de verificación  042R 5H0H 031U 6C5Y 0L57	Expediente 541/2018/2122
	Fecha 29-10-2018

Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda (DECA)

Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda (DECA)

1. Programa Operativo (PO) FEDER

- 1.1. **Título:** Crecimiento Sostenible FEDER 2014-2020 PO
- 1.2. **CCI:** 2014ES16RFOP002
- 1.3. **Eje prioritario:** 12 Eje Urbano

2. Estrategia DUSI

- 2.1. **Nombre:** EidusCoruña
- 2.2. **Entidad Local DUSI:** Ayuntamiento de A Coruña
- 2.3. **Convocatoria de ayudas FEDER:** 2ª Orden HAP/1610/2016, de 6 de octubre (BOE nº 243 de 7 de octubre de 2016)

3. Organismo Intermedio de Gestión (OIG)

- 3.1. **Nombre:** Subdirección General de Desarrollo Urbano. Dirección General de Fondos Europeos.

4. Organismo Intermedio Ligero (OIL)

- 4.1. **Nombre:** Ayuntamiento de A Coruña

5. Financiación

- 5.1. **Organismo con Senda Financiera (OSF):** Ayuntamiento de A Coruña
- 5.2. **Norma aplicable sobre los gastos subvencionables:**

La normativa aplicable y de obligado cumplimiento para el beneficiario tanto nacional como comunitaria es la siguiente:

- Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre (BOE nº 315 de 30-dic-2016), por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del FEDER para el periodo 2014-2020.
- Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos EIE (RDC).
- Reglamento (UE) nº 1304/2013 del Parlamento europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Social Europeo
- Reglamento delegados y ejecutivos previstos en los artículos 149 y 150 RDC.

- Reglamento (UE, EURATOM) N o 966/2012 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 25 de octubre de 2012 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
- Normativa sobre Medio ambiente (si procede)
- Normativa de Ayudas del Estado
- Normativa de subvenciones autonómica y nacional

6. Unidad Ejecutora (UUEE)

6.1. Concejalía: Concejalía de Medio Ambiente

6.2. Unidad, Departamento, Servicio, Área Municipal u Organismo Autónomo: Servicio de Medio Ambiente

7. Operación Seleccionada

7.1. Objetivo Temático (OT): OT 6: Conservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos

7.2. Prioridad de Inversión (PI): 6e: Acciones dirigidas a mejorar el entorno urbano, revitalizar las ciudades, rehabilitar y descontaminar viejas zonas industriales (incluidas zonas de reconversión), reducir la contaminación atmosférica y promover medidas de reducción del ruido.

7.3. Objetivo Específico (OE): 060e2: Acciones integradas de revitalización de ciudades, de mejora del entorno urbano y su medio ambiente.

7.4. Campo de Intervención (CI): (CI089/CE091) Desarrollo y promoción del potencial turístico de los espacios naturales.

7.5. Línea de Actuación (LA).

7.5.1. Nombre: LA1: Naturalización, humanización y habilitación con equipamiento de espacios urbanos clave desde el punto de vista social en los barrios de la ciudad.

7.5.2. Código de la LA: LA1

7.6. Nombre de la Operación: Mejora de los jardines históricos. Operación LA1-Op1.1

7.7. Resumen de la Operación/Objeto de la Operación: Mediante esta línea de actuación se pretende la rehabilitación y mejora de la situación actual de los jardines históricos de la ciudad, poniendo en valor su potencial didáctico y turístico, centrandolo en sus zonas verdes, tratando de recuperar las zonas verdes más emblemáticas de la ciudad.

7.8. Localización/Ubicación de la Operación: Jardín/es históricos de la ciudad como pueden ser: Azcárraga, San Carlos o Méndez Núñez

7.9. Calendario de ejecución / Fecha de inicio: 01/12/2018

7.10. Plazo de ejecución o desarrollo: 16 meses

7.11. Calendario de ejecución / Fecha estimada de conclusión: 31/03/2020

7.12. Importe total del proyecto: 400.000,00 €.

7.13. Importe subvencionable del proyecto: 400.000,00 €

7.14. Importe de la ayuda FEDER: 320.000,00 € (80% del coste total subvencionable)

7.15. Senda Financiera:

Plan de Implementación					
2018	2019	2020	2021	2022	2023
150.000,00 €	200.000,00 €	50.000,00 €			
Gasto no incluido en el Pdl (estrategia global EidusCoruña)					
2018	2019	2020	2021	2022	2023

- 7.16. Operaciones objeto de un procedimiento de recuperación:** La operación no incluye actividades que hayan formado parte de una operación que haya sido, o hubiera debido ser, objeto de un procedimiento de recuperación conforme al artículo 71 RDC, a raíz de la relocalización de una actividad productiva fuera de la zona del Programa Operativo.
- 7.17. Requisitos específicos de los productos o servicios que deben obtenerse con la operación que es receptora de ayuda en el DECA.**

Los requisitos **generales** establecidos para las actuaciones a financiar en el marco de esta OPERACIÓN, que tienen carácter vinculante, serán los siguientes:

1. Cumplirán, en todo caso, con lo establecido en la normativa de aplicación, especialmente lo señalado en el art. 125.3 c) del Reglamento (UE) nº 1303/2013.
2. Las acciones de desarrollo de la OPERACIÓN contribuirán a la consecución de los objetivos establecidos en la Estrategia EidusCoruña, lo que se acreditará en todas y cada una de las acciones vinculadas a la presente OPERACIÓN.
3. Contribuirán a la consecución de los objetivos establecidos en el Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014–2020 (antes denominado POCS), financiado por FEDER.
4. En las acciones a desarrollar deberá estar claramente delimitada la zona de actuación y la ciudadanía considerada como beneficiaria.
5. En las acciones a desarrollar se abordarán los problemas de una forma integrada y se mostrarán vínculos claros de relación e interacción con otras intervenciones u operaciones coexistentes.
6. El proyecto debe medirse a través de los indicadores de productividad recogidos en la EDUSI EidusCoruña.
7. Las acciones concretas derivadas de esta operación contarán **NECESARIAMENTE** con un informe de la Unidad de Gestión EidusCoruña relativo a la vinculación de la acción concreta a desarrollar con la operación aprobada ya que los productos que deben obtenerse con la operación deben ser los que efectivamente se recogen en los pliegos reguladores del contrato (o en los contratos mismos) que contempla dicha operación, ya que ha sido comprobada por parte de la Unidad de Gestión su subvencionabilidad previa.
8. En todo caso, se garantizará la permanencia en el tiempo del servicio, obra o equipamiento financiado por la presente operación, de conformidad con la normativa europea en la materia.
9. Asimismo, en el proceso de obtención de los productos deberá tenerse en cuenta por parte de la unidad ejecutora toda normativa nacional y comunitaria aplicable a esos productos, especialmente la relacionada con la información y publicidad de la cofinanciación FEDER de los mismos.

Los requisitos **específicos** de las actuaciones a financiar en el marco de esta OPERACIÓN serán los siguientes:

1. La operación debe garantizar que se pueda realizar una medición de los objetivos a obtener, mediante los sistemas y medios necesarios para ello.
2. La actuación debe incidir en la recuperación de las zonas verdes más emblemáticas de la ciudad.
3. La actuación debe poner en valor el potencial didáctico y turístico de los jardines históricos objeto de la operación.

8. Indicadores

- 8.1. Contribución a la Prioridad de Inversión:** La operación seleccionada garantiza su contribución al logro de los objetivos y resultados específicos de la Prioridad de Inversión a la que corresponde.
- 8.2. Indicadores de Productividad:** C022 Superficie total de suelo rehabilitado (hectáreas). En el Anexo 1 de la EdI presentada se detalla el sistema de medición, cuyo impacto previsto se medirá tanto en el proyecto de obra, como en un informe de la dirección de obra tras la ejecución de la operación.
- 8.3. Unidad de medida:** hectáreas
- 8.4. Valor estimado 2023:** 0,3
- 8.5. Nivel de logro estimado con la operación:** Esta operación tendrá una influencia **media**. La operación se entiende que va a incidir en la superficie de suelo urbano rehabilitado sin llegar a tener una gran incidencia en la misma, teniendo una influencia media..
- 8.6. Indicadores de Resultado:** R065P: Superficie de suelo urbano rehabilitado en ciudades que cuentan con estrategias DUSI. El impacto se medirá tanto en el proyecto de obra, como en un informe de la dirección de obra tras la ejecución de la operación
- 8.7. Sistema de información y metodología establecida:**
- 8.7.1. en el seguimiento de indicadores:** SI. La EdI presentada indica que el informe de dirección de obra que permitirá medir tanto el indicador de productividad como el de resultado.
- 8.7.2. en la comunicación sobre los niveles de cumplimiento de indicadores:** SI. La EdI presentada indica que la dirección de obra remitirá trimestralmente informe de cumplimiento a la Unidad de Gestión a través de la plataforma administrativa electrónica OpenCertiac.

9. Estructura de la Unidad Ejecutora

9.1. Capacidad para cumplir las condiciones del DECA:

9.1.1. Estructura organizativa: La capacidad administrativa de la Unidad Ejecutora viene avalada por la estructura orgánica y funcional de la misma con la suficiente experiencia y capacidad para gestionar y desarrollar la operación financiada. Entre los perfiles profesionales de la Unidad Ejecutora señalar:

- Director de Área
- Jefe de Servicio
- Jefa de Departamento de Gestión Administrativa
- Jefa de Unidad de Gestión Administrativa
- Auxiliares administrativos
- Gestora económica
- Jefa de Sección de Parques y Jardines

9.1.2. Consignación presupuestaria: 31.171.609.12

9.1.3. Capacidad de cofinanciación: 20% incluido en la cuantía reflejada en el apartado de consignación presupuestaria; teniendo capacidad económica suficiente en nuestros presupuestos, con carácter plurianual.

9.2. Documentación generada:

Existirá un expediente electrónico en el que se recogerá la documentación generada, y en el que se incluirán tanto los documentos administrativos como los contables, técnicos y financieros relacionados con la misma, que se mantendrá 3 años a contar a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que se incluya los gastos certificados, conforme a lo previsto en el artículo 140 RDC.

10. Medidas antifraude

10.1. Aplicación de medidas y compromisos en la lucha contra el fraude:

La aplicación de medidas antifraude con el fin de reducir su aparición, estructuradas en torno a los siguientes ámbitos básicos: prevención, detección, notificación, corrección y persecución, por parte del ayuntamiento de A Coruña son las siguientes:

Medidas de prevención del fraude
Declaración institucional pública por parte del Ayuntamiento de A Coruña, publicada en la web EidusCoruña.
Código de conducta y principios éticos de los empleados públicos, publicada en la página web de EidusCoruña.
Formación y concienciación a empleados públicos en materia antifraude. Compromiso activo de participación del personal del Ayuntamiento de A Coruña en los foros que se puedan organizar por las Autoridades de Fondos en materia antifraude, así como la organización de iniciativas propias, en su caso.
Medidas de detección del fraude
Supervisión del informe inicial de selección de operaciones por parte del coordinador de la estrategia.
Ratificación del informe de selección por parte de la Junta de Gobierno Local, en la que el Concejal responsable del área/servicio que presenta la expresión de interés se abstendrá de participar (lo que constará expresamente en el acta).
El Ayuntamiento ha establecido y da publicidad on line a un Canal específico de denuncias/reclamaciones on-line en el sitio web EidusCoruña.
Publicación en el sitio web EidusCoruña de los requerimientos para la presentación de las Expresiones de Interés, los CPSO, las solicitudes de ayuda recibidas y las solicitudes de ayuda seleccionadas.
Control de los procedimientos competitivos en el que las bajas de todos los licitadores sean inferiores a un 5% del precio de licitación.
Medidas de corrección y persecución del fraude
El ayuntamiento de A Coruña se compromete a informar al Organismo Intermedio y al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) aquellos hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad (en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017 del SNCA, de 6 de abril, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiadas total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea. La detección de irregularidades supondrá una disminución correlativa de la ayuda FEDER correspondiente, y la devolución de importes percibidos indebidamente, junto con los posibles intereses de demora.

10.2. Conflicto de intereses:

Se exige a todas y cada una de las personas que participan en el procedimiento de contratación pública que cumplimenten una declaración de ausencia de conflicto de intereses.

11. Pista de Auditoría y obligaciones sobre custodia y conservación de la documentación

11.1. Verificaciones administrativas y sobre el terreno

La pista de auditoría se realizará a través de un procedimiento de verificaciones administrativas y verificaciones sobre el terreno, al objeto de verificar que se ha llevado a cabo la entrega de los productos (o la prestación de servicios objeto de cofinanciación), que se ha pagado realmente el gasto declarado por los Beneficiarios, y que dicho gasto cumple la legislación aplicable, las condiciones del Programa Operativo y las condiciones para el apoyo a la operación.

11.2. Disponibilidad de la documentación:

Se debe garantizar, por parte de la Unidad Ejecutora, la disponibilidad de todos los documentos sobre el gasto y las auditorías necesarios para contar con una pista de auditoría apropiada; en particular en lo referente a:

- Condiciones detalladas para el intercambio electrónico de datos de la operación.
- Sistema de contabilidad: contabilidad separada o codificación contable
- Sistema para el registro y almacenamiento de datos.
- Disponibilidad de la documentación.
- Custodia de documentos.

11.3. Disponibilidad de la información:

La información comunicada, de conformidad con la normativa comunitaria y nacional aplicable a los Fondos Estructurales, estará en todo momento disponible para que la Autoridad de Gestión pueda efectuar análisis de riesgos con ayuda de herramientas informáticas específicas situadas en la Unión Europea.

11.4. Control, seguimiento y participación:

Se informa que el beneficiario queda obligado a la participación en actividades de seguimiento, evaluación y control que, de acuerdo con la normativa comunitaria, deban realizar las diferentes autoridades y órganos de control.

12. Medidas de Información y Comunicación

12.1. Aspectos generales:

En todas las medidas de información y comunicación se deberá reconocer el apoyo de los Fondos EIE a la operación, mostrando para ello el emblema de la Unión Europea y la referencia al FEDER.

En los documentos que sustenten la contratación (pliegos, anuncios, etc.) debe figurar de manera clara y concisa la participación financiera de la Unión Europea y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

La empresa adjudicataria para llevar a cabo la operación estará obligada a cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en el anexo XII, sección 2.2. del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, y, especialmente, las siguientes:

- En los documentos de trabajo, así como en los informes y en cualquier tipo de soporte que se utilice en las actuaciones necesarias para el objeto del contrato, aparecerá de forma visible y destacada el emblema de la UE, haciendo referencia expresa a la Unión Europea y al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).
- En toda difusión pública o referencia a las actuaciones previstas en el contrato, cualquiera que sea el medio elegido (folletos, carteles, etc.), se deberán incluir de modo destacado los siguientes elementos: emblema de la Unión Europea de conformidad con las normas gráficas establecidas, así como referencia a la unión Europea y al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, incluyendo el lema "*Una manera de hacer Europa*".

12.2. Durante la realización de la operación y tras la conclusión de la misma.

El beneficiario deberá respetar las medidas de información y comunicación recogidas en el Manual de Comunicación e Imagen de EidusCoruña, aprobado en JGL el 1 de marzo de 2018, de acuerdo con lo establecido en el anexo XII, sección 2.2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013. Igualmente se cumplirá con lo establecido en el Capítulo II del Reglamento de Ejecución (UE) nº 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014, así como en lo establecido en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento "ómnibus").

13. Otros

13.1. Inclusión en la lista de operaciones:

La aceptación de la ayuda supone permitir la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 115.2 del RDC.

13.2. Intercambio electrónico de datos:

La comunicación entre la Unidad de Gestión y las Unidades Ejecutoras se realizará a través de la oportuna documentación firmada electrónicamente.

13.3. Contabilidad separada

Se empleará una codificación contable diferenciada que se utilizará para identificar y asegurar la trazabilidad de todas las transacciones correspondientes a la ejecución de la estrategia DUSI EidusCoruña. Concretamente, la Unidad Ejecutora obtendrá de la Tesorería municipal la codificación correspondiente que aglutine a todas las acciones que formen parte de la presente Operación.

14. Condiciones específicas

14.1. Se indicarán en este apartado las condiciones a cumplir en los casos siguientes:

Costes simplificados del tipo de tanto alzado	No aplica
Subvenciones o ayudas reembolsables	No aplica
Ayudas del Estado	No aplica
Costes indirectos subvencionables	No aplica
Subvencionabilidad de terrenos y bienes inmuebles	No aplica
Si la operación es un instrumento financiero	No aplica
Excepción respecto a la ubicación de la operación	No aplica
Si la operación forma parte de un Gran Proyecto	No aplica
Si la operación forma parte de una Inversión Territorial Integrada (ITI)	La operación está enmarcada en la ITI azul
O cualquier otro requisito específico relativo a los productos o servicios que deben obtenerse con la operación que es receptora de ayuda	No aplica

14.2. Obligaciones sobre corrección de irregularidades: la Unidad de Ejecución (UdE) se compromete a incorporar y cumplir todas las exigencias derivadas de posibles modificaciones realizadas tanto por la Unidad de Gestión (UdG) como por la Autoridad de Gestión (AG).

14.3. Utilización de información comunicada para realizar análisis de riesgos: la Unidad de Ejecución (UdE) se compromete a incorporar y cumplir todas aquellas exigencias derivadas de los posibles requerimientos de la Autoridad de Gestión (AG) en relación al análisis de riesgos.

14.4. Comunicar al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o de irregularidad: la UdE asume que la UdG comunique al SNCA todos aquellos hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad.

15. Modificación del DECA

15.1 Modificación del DECA

Dada la naturaleza de la operación pueden sobrevenir circunstancias en la misma que incidan en los requisitos específicos relativos a los productos o servicios, plan financiero y calendario de ejecución que supongan una alteración del DECA. En cuyo caso se enviará al beneficiario una nueva versión del DECA donde se incluyan las modificaciones realizadas. Esta nueva versión desde un punto de vista informático se sustanciará en la aplicación Galatea a través de una nueva versión de la operación.

15.2 Subsanción del DECA

Por las propias características del DECA, las deficiencias y errores que se detecten en el contenido del DECA serán subsanables en todo momento, independientemente de la fase en la que se encuentre la operación, siendo estas comunicadas al beneficiario.

16. Observaciones

16.1 Grado de especificación para el cumplimiento de criterios y principios transversales.

La Unidad Ejecutora velará y acreditará, a lo largo de la ejecución de las acciones derivadas de la presente operación, el cumplimiento de los criterios y principios transversales que figuran en el proyecto EidusCoruña y, especialmente, aquellos que fueron explicitados en el correspondiente informe favorable a la EdI presentada para esta Operación.

16.2 Otros

Informe previo de aprobación de la Operación firmado electrónicamente el 11 de octubre de 2018. Operación aprobada por Decreto de 15 de octubre de 2018, anotada en el Libro de Resoluciones con el núm. DEC/AYT/5278/2018; ratificada por la Junta de Gobierno Local en sesión de 19 de octubre de 2018.

En A Coruña, en fecha de la firma electrónica de este documento

El Jefe de Servicio de Alcaldía
Coordinador de la UdG EidusCoruña
José Manuel Peña Penabad

PEÑA PENABAD, JOSE MANUEL
X. Servizo de Alcaldía
30/10/2018 13:38

Área / Unidad ALCALDÍA MCCC	Documento 000131002H	
Código de verificación  661T 6Y3F 2U6E 6T1V 0K90	Expediente 541/2018/2122	
	Fecha 05-02-2019	

Asunto

Adenda al DECA Operación LA-1

ADENDA al Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda (DECA), relativo a la Operación LA1-Op1.1. Mejora de los jardines históricos.

Tras la realización del informe previo favorable de aprobación de esta operación, y tras detectar una serie de modificaciones que habría que subsanar, se procedió a realizar una Adenda a dicho informe firmada electrónicamente con fecha 4 de febrero de 2019 (código de verificación 5J0M 1R0H 324H 0E2G 10A2), correspondiente a la EdI presentada por el Servicio de Medio Ambiente dentro de la Línea de Actuación LA1.

Una vez realizado ese trámite, procede ahora incorporar esos datos modificados al DECA inicial de esta línea de actuación (emitido, notificado y aceptado en fechas 30 de octubre y 2 de noviembre de 2018 respectivamente, códigos de verificación 042R 5H0H 031U 6C5Y 0L57 y 2K6Q 4P6V 103D 5Y49 00EF).

Dichas modificaciones son:

❖ **En el apartado 1. Programa Operativo (PO) FEDER:**

Donde dice:

1.1. Título: Crecimiento Sostenible FEDER 2014-2020 PO

Debe decir:

1.1. Título: P.O. FEDER Plurirregional de España (POPE) 2014-2020 (antes POCS)

Esta indicación se trasladará a todos aquellos apartados y menciones referidos al Programa Operativo anterior (Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, POCS), que deben ser entendidos al actual PO que lo ha absorbido: P.O. FEDER Plurirregional de España (POPE) 2014-2020.

❖ **En el apartado 7. Operación seleccionada:**

- 7.3. Objetivo específico (OE), donde dice:

7.3 Objetivo Específico (OE): 060e2. Acciones integradas de revitalización de ciudades, de mejora del entorno urbano y su medio ambiente.

Debe completarse el nombre del OE, por lo que debe decir:

7.3. Objetivo Específico (OE): OE 6.5.2 (060e2): Acciones integradas de revitalización de ciudades, de mejora del entorno urbano y su medio ambiente.

- 7.4 Campo de Intervención (CI), donde dice:

7.4 Campo de Intervención (CI) (CI089/CE091) Desarrollo y promoción del potencial turístico de los espacios naturales.

Existe un error al denominar el Campo de Intervención que no se corresponde con su código, por lo que debe decir:

7.4 Campo de Intervención (CI) (CE089) Rehabilitación de zonas industriales y terrenos contaminados.

- En el apartado 7.14. Importe de la ayuda FEDER, donde dice:

7.14 Importe de la ayuda FEDER: 320.000,00 € (80% del coste total subvencionable)

Debe incluirse un párrafo, por lo que debe decir:

7.14 Importe de la ayuda FEDER: 320.000,00 € (80% del coste total subvencionable). La ayuda FEDER podrá minorarse hasta el importe resultante de aplicar la tasa obtenida como cociente entre la ayuda y el gasto programados en las aplicaciones informáticas Fondos 2020 y SFC 2014 (efecto redondeo), si así resultase de las operaciones del Programa (efecto redondeo).

- **En el apartado 8.5. Nivel de logro estimado con la operación**, donde dice:

8.5 Nivel de logro estimado con la operación: Esta operación tendrá una influencia **media**. La operación se entiende que va a incidir en la superficie de suelo urbano rehabilitado sin llegar a tener una gran incidencia en la misma, teniendo una influencia media.

Al incluir un segundo Indicador de Resultado, debe decir,

8.5 Nivel de logro estimado con la operación: Respecto del IR (R065P), esta operación tendrá una influencia **media**. La operación se entiende que va a incidir en la superficie de suelo urbano rehabilitado sin llegar a tener una gran incidencia en la misma, teniendo una influencia media. Respecto del IR (R065N), esta operación tendrá una influencia **baja** porque la operación se enmarca en actuaciones en zonas verdes ya existentes, como actuaciones de remodelación o restauración de las mismas.

- En el apartado 8.6. Indicadores de Resultado, donde dice:

8.6. Indicadores de Resultado: R065P: Superficie de suelo urbano rehabilitado en ciudades que cuentan con estrategias DUSI.

Debe añadirse un segundo indicador de resultado, por lo que debe decir:

8.6. Indicadores de Resultado:

- R065P: Superficie de suelo urbano rehabilitado en ciudades que cuentan con estrategias DUSI. El impacto se medirá tanto en el proyecto de obra, como en un informe de la dirección de obra tras la ejecución de la operación
- R065N: Nº de días al año en que se superan los límites admisibles de calidad del aire, en las ciudades que cuentan con EDUSIs aprobadas. (Nº días/año).
- En el apartado 8.7 Sistema de información y metodología establecida, donde dice:

8.7 Sistema de información y metodología establecida:

8.7.1 en el seguimiento de indicadores: SI. La EdI presentada indica que el informe de dirección de obra que permitirá medir tanto el indicador de productividad como el de resultado.

8.7.2 en la comunicación sobre los niveles de cumplimiento de indicadores: SI. La EdI presentada indica que la dirección de obra remitirá trimestralmente informe de cumplimiento a la Unidad de Gestión a través de la plataforma administrativa electrónica OpenCertiac.

Debe decir:

8.7 Sistema de información y metodología establecida:

8.7.1. en el seguimiento de indicadores: SI. La Edl presentada indica que el informe de dirección de obra que permitirá medir tanto el indicador de productividad como el de resultado. Respecto del último IR añadido (R065N), se indica que este indicador se medirá mediante un informe de los datos de la estación de calidad del aire.

8.7.2 la comunicación sobre los niveles de cumplimiento de indicadores: SI. La Edl presentada indica que la dirección de obra remitirá trimestralmente informe de cumplimiento a la Unidad de Gestión a través de la plataforma administrativa electrónica OpenCertiac. Respecto del último IR añadido (R065N), se remitirá por la plataforma OC una vez ejecutada la operación.

Por todo lo expuesto, procede ampliar los datos señalados al final del documento DECA que recojan los informes de modificación realizados, en los siguientes términos:

Informe previo de aprobación de la Operación firmado electrónicamente el 11 de octubre de 2018. Operación aprobada por Decreto de 15 de octubre de 2018, anotada en el Libro de Resoluciones con el núm. DEC/AYT/5282/2018; ratificada por la Junta de Gobierno Local en sesión de 19 de octubre de 2018. Adenda a dicho informe que incorpora las correcciones de errores oportunas, firmada electrónicamente con fecha 4 de febrero de 2019 (código de verificación 5J0M 1R0H 324H 0E2G 10A2). DECA inicial firmado electrónicamente el 30 de octubre de 2018 (código de verificación 042R 5H0H 031U 6C5Y 0L57), así como su notificación y aceptación, con fecha 2 de noviembre de 2018 (código de verificación 2K6Q 4P6V 103D 5Y49 00EF).

En A Coruña, en fecha de la firma electrónica de este documento

El Jefe de Servicio de Alcaldía
Coordinador de la UdG EidusCoruña
José Manuel Peña Penabad

PEÑA PENABAD, JOSE MANUEL
X. Servizo de Alcaldía
06/02/2019 10:28